



Firmado
Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/09/2020
16:57:24 COT
Motivo: Doy V* B*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Sistema Oficial
El presente documento es
“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”
que he tenido a la vista

01 OCT. 2020
Juan Raúl López Torres
JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/09/2020
12:38:50 COT
Motivo: Doy V* B*

Resolución Ministerial



Lima, 30 de setiembre del 2020

No. 283-2020-EF/43

CONSIDERANDO:

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/09/2020
16:35:45 COT
Motivo: Doy V* B*

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43 se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, con el propósito de prevenir, mitigar y controlar el riesgo de contagio del COVID-19 en el ámbito de trabajo durante el estado de emergencia sanitaria dispuesto mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, así como para el retorno progresivo al trabajo de los/las servidores/as tras finalizar el aislamiento social obligatorio (cuarentena) establecido a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, el numeral 4.2 de los citados Lineamientos establece las medidas en materia laboral para el regreso o retorno gradual de los/las servidores/as determinando, entre otros aspectos, la priorización del trabajo remoto, aprobando el formato denominado “Anexo 04: Formato para el seguimiento y control del trabajo remoto”, el mismo que tiene por objeto que los titulares de cada órgano y/o unidad orgánica de la Entidad reporten el detalle de las actividades encomendadas al personal a su cargo, así como también los logros obtenidos;

Que, el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, señala que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 001234-2020-SERVIR-GPGSC, señala en su numeral 2.5 que el trabajo remoto se mide por el cumplimiento de encargos y no por la cantidad de tiempo que el/la servidor/a se encuentre conectado a los medios digitales que emplea para realizar sus funciones; es decir, en el trabajo remoto se evalúa el cumplimiento de metas;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, se faculta a las entidades públicas a determinar la cantidad mínima de horas diarias

106990-20



de recuperación y establecer el procedimiento correspondiente para que los servidores civiles lleven a cabo la compensación, este procedimiento debe considerar la compensación en trabajo remoto;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha sustentado la necesidad de modificar el numeral 5.3.1.1 de los citados Lineamientos y el Anexo 04 – “Formato para el seguimiento y control del trabajo remoto”, de tal modo, que permita contar con los instrumentos normativos que detallen el procedimiento que permita el reporte de actividades diarias y horas de compensación realizadas por los/as servidores/as que realizan trabajo remoto; y, que el Anexo 4 refleje el desarrollo y cumplimiento de actividades encomendadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el literal d) del numeral 5.3.1.1 del documento denominado “Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, aprobado con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“5.3.1.1 Las modalidades de trabajo (...)

d) Otros supuestos: Son aquellos casos en los que el/la servidor/a no realiza trabajo presencial ni remoto, sea por la naturaleza de sus labores, se encuentra de vacaciones, con licencia por enfermedad u otros de naturaleza similar. En los casos que la no prestación de servicios se deba a la naturaleza de las funciones, el/la servidor/a, compensará las horas no laboradas, de manera presencial o remota, en su oportunidad, pudiendo hacerlo durante el año 2020, e inclusive hasta el año 2021. Para estos efectos, la ORH emite las directrices respectivas. Asimismo, a solicitud del/la servidor/a, se podrán adoptar otras medidas de carácter laboral a fin que compense las horas no laboradas.

De igual manera, se consideran las horas de capacitación incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas o vinculada a la gestión de la capacitación, ejecutadas fuera del horario de trabajo, relacionadas a los objetivos institucionales, funciones asignadas y/o temas vinculados a la emergencia sanitaria, para efectos de la compensación de horas.



Resolución Ministerial

Sobre los supuestos de compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, contemplados en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la ORH emite directrices que operativicen las mismas.

La información sobre las modalidades de trabajo debe ser remitida por el titular del Órgano o Unidad Orgánica a la ORH en la oportunidad que esta última indique, empleando los formatos establecidos para tal efecto, a fin de facilitar el registro de los datos y la consolidación de la información.

En cualquiera de las modalidades de trabajo que se adopte, la ORH garantiza el pago de las remuneraciones de los/as servidores/as. Para el caso de los/las servidores/as que prestan servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, los/as jefes/as inmediatos/as suscribirán el Anexo N° 4 "Formato para el seguimiento y control del trabajo remoto", que detalla el desarrollo de las actividades realizadas por el personal a su cargo, el mencionado formato debe ser remitido a la ORH, a través de correo electrónico o de manera formal hasta el quinto día hábil del mes siguiente, como máximo.

(...)

Artículo 2. Modificar el denominado "Anexo N° 4: Formato para el Seguimiento y Control del Trabajo remoto" que forma parte integrante de los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobados con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate y comuníquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/09/2020
19:20:39 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Anexo 04:
Formato para el seguimiento y control del trabajo remoto
TAREO PARA EL REPORTE DIARIO DEL TRABAJO REMOTO

Nombres y Apellidos:
Cargo:
Organo o Unidad Orgánica:

Leyenda:
D: Día
M: Mes
20: Año 2021

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO